ARQUIDIOCESIS DE MEDELLIN
COLOMBIA

DECRETO No.65

POR GRACIA DE DIOS Y VOLUNTAD DE LA SEDE APOSTOLICA
TULIO BOTERO SALAZAR
ARZOBISPO DE MEDELLIN

CONSIDERANDO:

a) Que la Comunidad Benedictina, que tiene Monasterio dentro de los términos de nuestra jurisdicción eclesiástica, en compañía de algunos profesionales católicos, ha fundado una entidad escolar bajo el nombre de "CORPORACION EDUCATIVA BENEDICTINA" (COREBEN), que tiene por fin primordial: "promover, crear, administrar y subvencionar programas y establecimientos culturales y docentes, a fin de obtener y garantizar una educación cristiana integral a todos los niveles"; y además, "estimular y fomentar la inversión privada en planes educativos;..... encauzar y orientar las actividades de los padres de familia para su constante vinculación a la educación de sus hijos y la promoción de centros de educación";.... "encomedar a entidades o personas especializadas, cuando lo juzgue conveniente, la dirección o asesoría pedagógica de cualquiera de los establecimientos culturales y docentes que promueva";.... propender el continuo mejoramiento espiritual, intelectual, social y ambiental de la tarea docente".

b) Que semejante tarea es digna de alabanza y de cooperación efectiva en el orden del derecho por parte de la Jerarquía Católica.

c) Que, "como la Santa Madre Iglesia debe atender a toda la vida del hombre, incluso la material en cuanto está unida con la vocación celeste, para cumplir el mandamiento recibido de su divino Fundador, a saber, el anunciar a todos los hombres el misterio de la salvación e instaurar todas las cosas en Cristo, tócale a la Iglesia también una parte en el progreso y en la extensión de la educación...." "Mas la verdadera educación se propone la formación de la persona humana en orden a su fin último y al bien de las sociedades, de las que el hombre es miembro y en cuyas responsabilidades tomará parte cuando llegue a ser adulto". (Educación Cristiana de la Juventud- C.V.II - Proemio y I).-

d) Que los cánones 100 y 1489 y de manera especial el 1375, nos autorizan para fundar escuelas de cualquier disciplina, y para erigir personas morales en la Iglesia, con fines de religión y caridad.

e) Que los piadosos fundadores nos han solicitado que dotemos esta fundación de Personería Moral o Jurídica dentro de la Iglesia,

DECRETAMOS :

Artículo Primero.- Erígese en PERSONA MORAL (Jurídica) dentro de la Iglesia, con todas las prerrogativas y todas las obligaciones que a esta clase de Personas corresponden, la CORPORACION EDUCATIVA BENEDICTINA (COREBEN).

Scanned by CamScanner

Artículo Segundo: Dicha Corporación tendrá como domicilio el Municipio de Envigado, comprendido dentro de esta jurisdicción eclesiástica.

Artículo Tercero: Tendrá la representación legal de esta Corporación, el Director que será designado por la Junta Directiva.

Artículo Cuarto: Entiéndase que, conforme con lo expreso en el canon 1497, los bienes que esta Corporación adquiera, por los modos previstos en sus estatutos, o en la forma preceptuada en el canon 1495, parágrafo segundo, serán, de ahora en adelante, BIENES ECLESIASTICOS, y estarán sometidos al régimen común establecido en el derecho para su administración ordinaria y extraordinaria.

Artículo Quinto: Aprobamos en su integridad los estatutos que para esta fundación nos han sido sometidos, que son del tenor siguiente:

ESTATUTOS

DE LA

CORPORACION EDUCATIVA BENEDICTINA (COREBEN) :

TITULO I

Del nombre, forma, domicilio y duración.

Artículo 1.- Con el nombre de "CORPORACION EDUCATIVA BENEDICTINA" constitúyese una persona jurídica de derecho canónico, sin ánimo de lucro y de la especie de las corporaciones, de objetivos culturales y religiosos o benéficos, que estará sujeta en su organización, funcionamiento y manejo a las disposiciones de la Iglesia Católica y, en lo civil, a las normas constitucionales y legales de la República de Colombia aplicables de conformidad con el Concordato. La Corporación podrá usar su nombre, apocopado, como "COREBEN".

Artículo 2.- La Corporación tendrá su domicilio principal en el Municipio de Envigado del Departamento de Antioquia en la República de Colombia, sin perjuicio de que pueda establecer entidades filiales o seccionales y cumplir sus objetivos en otros lugares del territorio nacional o en el exterior.

Artículo 3.- La duración de la Corporación será indefinida, pero podrá ser disuelta y liquidada en los ca-

Scanned by CamScanner